

BASES DE LA III CONVOCATORIA de BECAS

para la realización de estudios del Máster Interuniversitario en Cooperación al Desarrollo - Especialidad en Sostenibilidad ambiental- , durante el curso académico 2011/2012.

La Universidad de Alicante, en colaboración con la Dirección General de Cooperación al Desarrollo de la Generalitat Valenciana, y a través del Vicerrectorado de Relaciones Internacionales y Cooperación, dentro de su política para potenciar el desarrollo de los pueblos más desfavorecidos, publica las siguientes bases por las que se regula la subvención de 3 becas para la realización de estudios en el "Máster Interuniversitario en Cooperación al Desarrollo – Especialidad en Sostenibilidad ambiental" de la Universidad de Alicante, durante el curso académico 2011/2012.

PRIMERO. Objeto.

Dotar 3 becas destinadas a promocionar la formación especializada en cooperación, dirigidas a estudiantes vinculados a los procesos de desarrollo y provenientes de países destinatarios de la cooperación, prioritariamente de África y Latinoamérica.

La subvención será minorada del presupuesto del Vicerrectorado de Relaciones Internacionales y Cooperación.

SEGUNDO. Requisitos de los participantes.

Podrán participar en esta convocatoria las/os estudiantes que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Haber nacido en alguna región en vías de desarrollo, especialmente de Latinoamérica o de África.
- b) No tener permiso de residencia en España.
- c) En caso de procedencia de un país de lengua no hispana, tener debidamente acreditado conocimiento de la lengua española para la realización de los estudios previstos.
- d) Reunir los requisitos académicos que posibiliten el acceso a los estudios de Máster citados anteriormente, previstos en la normativa del Centro de Estudios de Doctorado y Postgrado (CEDIP) de la UA.

TERCERO. Características de la beca.

1. La beca cubre los siguientes conceptos.

- a) Ayuda máxima de mil ochocientos diecinueve euros con veinte céntimos (1.819,20 €) para el pago de las tasas académicas correspondientes al Máster objeto de la convocatoria.
- b) Asignación mensual, durante su período de vigencia, de ochocientos veinte euros (820 €) para cubrir los gastos de alojamiento y manutención.
- c) Bolsa de viaje para cubrir los gastos de desplazamiento desde sus países de origen y viceversa, por un importe máximo de mil cuatrocientos cincuenta euros (1.450 €).

d) Seguro médico primario y de accidentes, no farmacéutico, para enfermedades no contraídas con anterioridad al inicio de la beca, con la compañía que determine la Universidad de Alicante. También se incluyen los gastos de repatriación en caso de muerte o accidente de carácter grave.

2 La beca tiene una duración desde el 1 de octubre de 2011, hasta el 31 de julio de 2012.

CUARTO. Criterios generales a tener en cuenta en la selección de propuestas.

Los criterios de selección de los becarios son los siguientes:

- a) Que el solicitante pertenezca a asociaciones, fundaciones, movimientos comunitarios, etc., en su país de origen, que estén relacionados con los procesos de desarrollo humano sostenible y defensa de los derechos humanos.
- b) Que cuenten con el aval de la organización o institución a la que pertenecen.
- c) Tendrán prioridad aquellos alumnos procedentes de Latinoamérica y África.
- d) Se aplicará el criterio de paridad, garantizando la igualdad de oportunidades entre ambos sexos para el acceso a las becas.
- e) La memoria presentada por el candidato incluirá, en todo caso, su formación y experiencia laboral anterior, la motivación para realizar el Máster en Cooperación y sus expectativas de futuro. Tendrá una extensión máxima de 2 folios.

QUINTO. Formalización de solicitudes.

Las solicitudes deberán ser cumplimentadas por los candidatos a través de Internet, en el formulario previsto al efecto. Anexo I.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el 10 de junio de 2011 y finalizará el 1 de julio de 2011, ambos inclusive.

SEXTO. Comisión de Selección.

La Comisión de Selección nombrada al efecto, tiene como competencia la evaluación y selección de las solicitudes presentadas por los candidatos.

Su Presidenta será la Vicerrectora de Relaciones Internacionales y Cooperación o la persona en quien delegue y estará integrada por un Secretario, que será un miembro de la Subdirección de Cooperación para el Desarrollo. En calidad de vocales actuarán, el Director del Máster o persona en quien delegue y la Directora del Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación.

SÉPTIMO. Obligaciones de los becarios.

Los becarios están obligados a:

1. Comunicar su aceptación expresa por correo electrónico a la Subdirección de Cooperación de la Universidad de Alicante (p.becas@ua.es) en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación de concesión de la beca.
2. Personarse ante el responsable de la Subdirección de Cooperación Internacional de la Universidad de Alicante en el plazo de 10 días hábiles a partir del comienzo de la beca.
3. Residir en el lugar donde realice sus estudios durante el período de la beca y no ausentarse del mismo sin la previa comunicación a la Subdirección de Cooperación de la Universidad de Alicante que resolverá, en su caso, la reducción, revocación o reintegro de la beca.
4. Superar los exámenes o pruebas correspondientes a los estudios para los que se les ha concedido la beca.
5. Realizar la actividad objeto de la beca en el plazo que se establezca en la resolución de la concesión.
6. Regresar a su país de origen una vez finalizados los estudios que motivaron la concesión de la beca o, en su caso, cuando ésta sea rescindida.

OCTAVO. Publicación.

- a) De acuerdo con el Art. 59.6 b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, a efectos de notificación, las sucesivas resoluciones y/o anuncios se publicarán en la página web del servicio de Relaciones Internacionales, Subdirección de Cooperación.
- b) Todos los anexos correspondientes a la presente convocatoria podrán ser consultados en la citada dirección.

NOVENO. Forma de pago.

El pago de la beca se realizará a mes vencido mediante transferencia bancaria. La bolsa de viaje se abonará previa presentación de la factura correspondiente a la emisión del billete.

Contra las presentes bases, que no agotan la vía administrativa, los interesados podrán presentar recurso de Alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de las mismas.

Alicante, 10 de junio de 2011

Fdo. Begoña San Miguel del Hoyo.
La Vicerrectora de Relaciones Internacionales
Y Cooperación.